



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 507 - 2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 15 NOV 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°13164 -21, de fecha 15 de Octubre del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por doña TERESA RAYNELDA ALMEIDA MARTINEZ DE SARAVIA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°17600 - 09, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, consta en autos la solicitud con registro N°17600-09, de fecha 15 de Septiembre del 2009, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges MIGUEL ANGEL SARAVIA PACHAS y TERESA RAYNELDA ALMEIDA MARTINEZ DE SARAVIA, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 23 de Octubre del 2009, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 881-A-2009-SEGE-02 -MDEA., de fecha 24 de Octubre del 2009, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges MIGUEL ANGEL SARAVIA PACHAS y TERESA RAYNELDA ALMEIDA MARTINEZ DE SARAVIA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada TERESA RAYNELDA ALMEIDA MARTINEZ DE SARAVIA, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento ( Separación Convencional ), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, la administrada TERESA RAYNELDA ALMEIDA MARTINEZ DE SARAVIA, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS, siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N°490-2021-SEGE-MDEA, de fecha 08 de Noviembre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don MIGUEL ANGEL SARAVIA PACHAS y Doña TERESA RAYNELDA ALMEIDA MARTINEZ DE SARAVIA, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 28 de Enero de 1975) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
*[Firma]*  
DOÑA MIGUELAN SESPA MACAVILCA  
Gerente Municipal